Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	49.828.558

Servicio 05: Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 144.A «Centros e instituciones penitenciarias»	
Artículo 19.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 196.	Gastos sociales del personal:	
	02 Transporte de personal	33.053.675
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	357.233.835
	01 Agua	14.398.762
	02 Gas	1.718.478
	03 Combustible	657.788
	05 Productos alimenticios	83.396.385
	06 Productos farmacéuticos	403.182.840
	20 Material de oficina ordinario no inventariable	586.428
	22 Material informático no inventariable	12.737
	99 Otros suministros	13.247.065
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	26.780.441
	04 Informáticas	6.698.697
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	03 Jurídicos, contenciosos	10.520.078
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos .	348.950
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	409.131
	02 Asistencia sanitaria	638.967.726
Artículo 46.	A Corporaciones Locales:	
Concepto 469.	Depósitos municipales, obligaciones de ejercicios anteriores ..	152.375
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	7.598.256

Servicio 06: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 313.G «Plan Nacional sobre Drogas»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	1.637.436
Total créditos extraordinarios		9.769.974.398

28690 *REAL DECRETO-LEY 18/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 17.995.751.040 pesetas para atender compensaciones de tasas universitarias y otros gastos del Ministerio de Educación y Cultura.*

El Ministerio de Educación y Cultura, así como los organismos autónomos Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», Consejo Superior de Deportes y Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, precisan créditos adicionales a los consignados en sus presupuestos para realizar actuaciones y pagos que no pueden demorarse a ejercicios posteriores destinados a la compensación de tasas universitarias y otros gastos.

El artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, dispone que, con cargo a los créditos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De este modo, mediante los créditos extraordinarios recogidos en el presente Real Decreto-ley ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63.

Dichas obligaciones derivan de compensaciones a las Universidades por la exención de tasas académicas de los cursos 1995/1996 y 1996/1997, por importe de 8.308.157.066 pesetas, de complementos por méritos docentes y de investigación de Profesores de la UNED, por importe de 430.813.908 pesetas; de la liquidación a la Liga Nacional de Fútbol Profesional por su participación en las Apuestas Deportivas Benéficas de 1997, por importe de 144.264.462 pesetas; de gastos en bienes corrientes y servicios en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», por importe de 209.892.721 pesetas; de gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones reales y transferencias de capital en la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, por importe de 529.694.846 pesetas, y de gastos en bienes corrientes y servicios de transferencias corrientes en distintos servicios del Departamento, por importe de 306.800.618 pesetas.

Por otra parte, mediante los suplementos de crédito se trata de atender obligaciones para las que los créditos consignados en el presupuesto del Departamento

para 1998 resultan insuficientes. Dichas obligaciones corresponden a compensaciones a las Universidades por la exención de tasas académicas del curso 1997/1998, por importe de 6.854.770.908 pesetas; a la cuota por participación española en el Instituto Universitario Europeo, por importe de 124.486.624 pesetas, y a pagos pendientes a personas encargadas de la enseñanza de Religión en centros públicos de Educación Primaria, según lo dictado en diversas sentencias, por importe de 1.086.869.887 pesetas.

Dado que las obligaciones mencionadas no pueden ser aplicadas al presupuesto en vigor, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores, y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de Ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Educación y Cultura, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O:

Artículo 1.

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.785.359.159 pesetas en el vigente presupuesto de la Sección 18 «Ministerio de Educación y Cultura», con el detalle que se recoge en el anexo I.

Artículo 2.

Para atender obligaciones del ejercicio 1997, se concede un crédito extraordinario al presupuesto en vigor del organismo 18.101 «Consejo Superior de Deportes», por importe de 144.264.462 pesetas, con el detalle que se recoge en el anexo II.

Artículo 3.

Para atender obligaciones del ejercicio en curso, se conceden suplementos de crédito, por importe de 8.066.127.419 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 18 «Ministerio de Educación y Cultura», con el detalle que se recoge en el anexo III.

Artículo 4.

1. Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 y los suplementos de crédito que se conceden en el artículo 3 se financiarán con Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

2. El crédito extraordinario que se concede en el artículo 2 se financiará con remanente de Tesorería, según se recoge en el anexo II.

Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno en funciones,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO I

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Servicio 03: Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 421.A «Dirección y Servicios Generales de la Educación»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material.	
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	141.440
Concepto 293.	Comunicaciones.	
	01 Postales	860.671
Concepto 295.	Gastos diversos.	
	02 Publicidad y propaganda	18.096

Servicio 04: Dirección General de Programación Económica y Control Presupuestario

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	«Transferencias entre subsectores»	
Artículo 41.	A organismos autónomos administrativos:	
Concepto 419.	A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, para atender obligaciones de ejercicios anteriores	550.688
Artículo 71.	A organismos autónomos administrativos:	
Concepto 719.	A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, para atender obligaciones de ejercicios anteriores	529.144.158

Servicio 05: Dirección General de Personal y Servicios

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 421.A «Dirección y Servicios Generales de la Educación»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 294.	Tributos.	
	02 Locales	40.055.595
Concepto 295.	Gastos diversos.	
	03 Jurídicos, contenciosos	73.610.144

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 451.A «Dirección y Servicios Generales de Cultura	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministro y material.	
	04 Vestuario	3.216.755

Servicio 06: Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 422.D «Enseñanzas universitarias»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291.	Reparaciones y conservación.	
	05 Mobiliario y enseres	27.138
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio.	
	00 Dietas	986.530
	01 Locomoción	4.150.090
	03 Otras indemnizaciones	3.183.000

Servicio 07: Dirección General de Enseñanza Superior.

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 422.D «Enseñanzas universitarias»	
Artículo 44.	A empresas públicas y otros entes públicos:	
Concepto 441.	Para gastos de funcionamiento de las universidades.	
	13 A la Universidad de Cantabria, pago de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	10.433.698
	19 A la Universidad Nacional de Educación a Distancia, obligaciones de ejercicios anteriores	430.813.908

Servicio 08: Dirección General de Investigación y Desarrollo (CICYT)

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 542.A «Investigación Técnica»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas	11.000
	01 Locomoción	76.325
	03 Otras indemnizaciones	13.774.000

Servicio 10: Dirección General de Centros Educativos

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 422.A «Educación Infantil y Primaria»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	03 Jurídicos, contenciosos	51.123.287

Servicio 11: Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 423.A «Becas y ayudas a estudiantes»	
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro.	
Concepto 489.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
	00 Compensación de tasas universitarias, obligaciones de ejercicios anteriores	8.308.157.066

Servicio 12: Secretaría de Estado de Cultura

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 451.A «Dirección y Servicios Generales de Cultura»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	100.749.888
	Transferencias entre subsectores	
Artículo 41.	A organismos autónomos administrativos.	
Concepto 419.	Al Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», para atender obligaciones de ejercicios anteriores	209.892.721

Servicio 13: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 453.A «Museos»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	03 Combustible	2.054.991
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	2.219.167
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	108.803
Total créditos extraordinarios		9.785.359.159

REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO 18.103 «GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN Y CIENCIA»

Presupuesto de ingresos

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 40.	De la Administración del Estado.	
Concepto 409.	Del Ministerio de Educación y Cultura	550.688
Artículo 70.	De la Administración del Estado.	
Concepto 709.	Del Ministerio de Educación y Cultura	529.144.158
Total ingresos organismo autónomo 18.103.		529.694.846

Presupuesto de gastos

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 421.A «Dirección y Servicios Generales la Educación»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas	105.515
	01 Locomoción	445.173
	Programa 422.A «Educación Infantil y Primaria»	
Artículo 76.	A Corporaciones Locales:	
Concepto 769.	Convenios con Corporaciones Locales para obras, reformas, mejoras y equipamiento de centros de Educación Infantil y EGB-Primaria, obligaciones de ejercicios anteriores	50.000.000
	Programa 422.D «Enseñanzas universitarias»	
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	57.044.259
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	371.022.660
	Programa 422.F «Enseñanzas artísticas»	
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	45.987.218
	Programa 422.I «Educación en el exterior»	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	5.090.021
Total gastos del organismo autónomo 18.103		529.694.846

REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO 18.104 «MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE "REINA SOFÍA"»

Presupuesto de ingresos

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 40.	De la Administración del Estado.	
Concepto 409.	Del Ministerio de Educación y Cultura	209.892.721
Total ingresos organismo autónomo 18.104.		209.892.721

Presupuesto de gastos

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 543.A «Museos»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 290.	Arrendamientos:	
	05 Mobiliario y enseres	2.257.796
	06 Equipos para proceso de información	293.734

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	09 Cánones	29.000
	99 Otro inmovilizado material	32.726
Concepto 291.	Reparaciones y conservación:	
	02 Edificios y otras construcciones	60.259.259
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.214.908
	04 Elementos de transporte	22.433
	05 Mobiliario y enseres	860.402
	06 Equipos para proceso de la información	1.111.192
	99 Otro inmovilizado material	42.456
Concepto 292.	Suministros y material:	
	01 Agua	1.377.394
	03 Combustible	18.200
	04 Vestuario	167.209
	06 Productos farmacéuticos	35.435
	20 Material de oficina ordinario no inventariable	10.036.623
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	660.207
	22 Material informático no inventariable	209.671
	99 Otros	24.770.824
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	3.220.081
	01 Postales	681.692
	99 Otras	205.504
Concepto 294.	Tributos	684.358
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	01 Atenciones protocolarias y representativas	149.939
	02 Publicidad y propaganda	158.223
	06 Reuniones y conferencias	12.978.997
	99 Otros gastos diversos	2.333.732
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	00 Limpieza y aseo	58.000
	01 Seguridad	41.685
	06 Estudios y trabajos técnicos	64.911.130
	99 Otros trabajos	361.826
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas	1.297.308
	01 Locomoción	2.587.903
Concepto 298.	Gastos de edición y distribución de publicaciones	4.791.014
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	5.613.391
	01 Primas de seguros	1.418.469
Total gastos organismo autónomo 18.104.		209.892.721

ANEXO II

CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Organismo 101 «Consejo Superior de Deportes»

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 457.A «Fomento y apoyo de las actividades deportivas»	
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 480.	A la Liga Nacional de Fútbol Profesional, para reestructuración y saneamiento del fútbol profesional y seguridad en los campos de fútbol	144.264.462
Total		144.264.462

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 87.	Remanente de tesorería:	
Concepto 870.	Remanente de tesorería	144.264.462
Total		144.264.462

ANEXO III

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Servicio 05: Dirección General de Personal y Servicios

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 422.A «Educación infantil y primaria»	
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 482.	A la Conferencia Episcopal para hacer efectiva la enseñanza de la religión católica en los colegios públicos de EGB.	1.086.869.887

Servicio 06: Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 422.D «Enseñanzas universitarias»	
Artículo 49.	Al exterior:	
Concepto 490.	Cuota por la participación en el Instituto Universitario Europeo	124.486.624

Servicio 11: Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 423.A «Becas y ayudas a estudiantes»	
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 485.	Compensación tasas universitarias	6.854.770.908
	Total suplementos de crédito	8.066.127.419

28691 *REAL DECRETO-LEY 19/1998, de 11 de diciembre, por el que se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (Renfe) por importe de 30.000 millones de pesetas, a cuenta de la financiación que resulte del convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria a suscribir entre el Estado y Renfe.*

El contrato-programa Estado-Renfe 1994-1998 concluye su vigencia el 31 de diciembre de 1998, sin que se contemple en el mismo la posibilidad de prórroga. En dicho contrato-programa se integra, con la misma vigencia, el convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria, en virtud del cual Renfe se hace cargo de la gestión y mantenimiento de la referida infraestructura.

El estado actual de tramitación del nuevo contrato-programa hace necesario prever un sistema transitorio que permita garantizar la necesaria continuidad de los trabajos de gestión y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, en el período de tiempo comprendido entre el inicio del próximo ejercicio y la fecha en que se aprueba el nuevo contrato-programa.

En estos momentos no existe ninguna organización distinta de la propia Renfe que pueda hacerse cargo de esos trabajos, por lo que parece oportuno que siga llevándolos a cabo dado que deben efectuarse sin solución de continuidad para permitir la adecuada prestación de los servicios de transporte ferroviario. Renfe tiene adquiridos compromisos tendentes al logro de estos objetivos, cuya cobertura financiera exige disponer de recursos durante el tiempo en que deba acometer estas actuaciones sin haberse aprobado el nuevo contrato-programa y el convenio de referencia; por ello, deberá ser dotada de los oportunos medios financieros por parte del Estado, responsable último de la gestión y mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias.

Si bien en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 figura un crédito para financiar las obligaciones derivadas del convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria, su libramiento está condicionado a la suscripción del propio convenio que formará parte del nuevo contrato-programa.

En consecuencia, por los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, se considera necesario y urgente autorizar la concesión de un anticipo de tesorería a satisfacer a Renfe, por importe de 30.000 millones de pesetas, en concepto de entrega a cuenta de la financiación que, con destino a la cobertura de las obligaciones derivadas de los trabajos de gestión y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, figurará consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 1999. Esta autorización debe instrumentarse mediante norma con rango de Ley para poder hacerse efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Para la financiación de los gastos de gestión y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a satisfacer por el Estado a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles con carácter de a cuenta de las aportaciones que resulten del convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria, a suscribir entre el Estado y Renfe.

Artículo 2.

El importe del anticipo se regularizará, una vez suscrito el indicado convenio, con cargo al crédito que para la indicada finalidad figure consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno en funciones,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

28692 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de julio de 1998, establece el sistema de determinación de los precios de los gases licuados del petróleo, utilizados como combustibles o carburantes, para usos domésticos, comerciales e industriales, en todo el ámbito nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo, en las diferentes modalidades de suministro establecidas en su apartado segundo,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 15 de diciembre de 1998, los precios máximos de venta, antes de